

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00102-00

DEMANDANTE: ADOLFO MANUEL MOJICA ROMERO

DEMANDADA : TECNOMINER S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de contestación de la demanda, proveniente de empresa demandada TECNOMINER S.A.S.

Al respecto debe advertirse, que la secretaría del despacho notificó al representante legal de la sociedad demandada, a través de correo electrónico el día 13 de octubre de 2021. Entonces, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se entendió realizada el día 15 del mismo mes y año, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia el término de traslado de la demanda feneció el 29 de octubre de 2020, observándose que el memorial de respuesta se envió vía correo electrónico al juzgado el 18 de enero de 2021.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por la empresa demandada TECNOMINER S.A.S., por cuanto el escrito respectivo se allegó en forma extemporánea.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del día nueve (9) de julio de 2021, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA